

ANEXO 5

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABIERTA INA-XXX-2021 SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 5 – DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO II

PRIMERA - OBJETO: "LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Como alcance general, ENTerritorio adelantará la INTERVENTORÍA al proyecto que conforma la consultoría para el GRUPO II

GRUPO II: Tiene por objeto la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual está conformado por un único proyecto de consultoría con los siguientes alcances:

- Estructuración integral para la solución de abastecimiento de agua a los municipios de Coveñas, Santiago de Tolú, Tolviejo, San Onofre y San Antonio de Palmito.
- Diseños de obras de conexión del nuevo sistema de abastecimiento regional, incluyendo el proceso de potabilización y demás obras necesarias para el suministro de la demanda solicitada de los municipios de Santiago de Tolú, Tolviejo y San Onofre.
- Diseños de obras de conexión del nuevo sistema de abastecimiento regional y demás obras necesarias para el suministro de la demanda solicitada de los municipios de Coveñas y San Antonio de Palmito.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 1 de 64

Parágrafo 1: La INTERVENTORÍA debe revisar y emitir su concepto y/o observaciones de manera simultánea al trabajo realizado por el Consultor a fin de validar cada producto dentro de los plazos otorgados para el desarrollo de cada actividad y entrega de productos. No obstante, una vez cada producto sea entregado, el INTERVENTOR contará con cinco (5) días hábiles para emitir el concepto de aprobación o el informe de observaciones para el ajuste por parte del Consultor, el cual contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones del INTERVENTOR, posterior a ello, la INTERVENTORÍA se pronunciará como máximo en dos (2) días hábiles en relación a su aprobación; en caso que el Consultor no ajuste lo observado por la INTERVENTORÍA, se dejará como conclusión de dicho comité técnico el incumplimiento y el inicio del proceso contractual de apremio para cada una de las partes, sea Consultor y/o Interventor.

Parágrafo 2: Se tendrá en cuenta lo definido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE ENTERRITORIO MMI002 vigente durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3: El Interventor deberá acompañar a ENTerritorio a la totalidad de las socializaciones que se requieran ante las autoridades y entidades competentes en el desarrollo del Proyecto, así como aquellas requeridas para promover el proyecto, y las relacionadas con la apropiación y retroalimentación de la estructuración en el territorio.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del objeto del Contractual, el Interventor deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el presente documento y realizar las actividades de control y seguimiento de carácter técnico, financiero, contable, jurídico, administrativo, predial, social y ambiental.

El Interventor deberá presentar para aprobación de la supervisión determinada por ENTerritorio, dentro de los cinco (5) días hábiles la metodología que aplicará en desarrollo del Contrato de Interventoría, esta metodología y cualquier otra que sea necesaria para el desarrollo de este contrato, podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo con lo evidenciado por la Supervisión del Contrato de Interventoría. ENTerritorio revisará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a dicha entrega.

La estructuración del proyecto que hace parte del GRUPOS II se ejecutará conforme al desarrollo de las etapas de prefactibilidad y factibilidad. La etapa de prefactibilidad incluye dos productos, que son “Producto 1. Diagnóstico de la situación actual”, y “Producto 2. Análisis de alternativas de solución”. En tanto, la etapa de factibilidad tiene un único producto, el cual es “Producto 3. Estudios y diseños detallados de factibilidad para construcción”.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
<p>Etapa I – Prefactibilidad: Diagnóstico y Análisis de Alternativas</p>	<p>Producto 1. Diagnóstico de la situación actual.</p> <p>1 Componente Técnico.</p> <p>En este producto se realizará la verificación del informe de perfilamiento, revisión de la información primaria y secundaria disponible, levantamiento topográfico detallado y de catastro de redes húmedas y secas, diagnóstico detallado de la situación del municipio, determinación de la población afectada, cuantificación de la demanda y/o necesidades, diagnóstico y evaluación del sistema existente.</p> <p>2 Componente Predial:</p> <p>En este producto se realizarán las gestiones pertinentes para contar con la información catastral de los predios existentes a través de información secundaria o investigaciones de campo iniciales.</p> <p>3 Componente Social:</p> <p>Caracterización social del territorio. Determinación y caracterización de la población ubicada en el área de influencia.</p> <p>4 Componente Financiero:</p> <p>General:</p> <p>En este producto se realizará la revisión de las potenciales fuentes de financiación a partir de información primaria y secundaria.</p> <p>Específica Grupo II:</p> <p>Adicional al alcance general, para el proyecto del Grupo II, se deberá realizar la revisión preliminar de la estructura tarifaria del servicio de Acueducto vigente para cada uno de los Municipios que hacen parte de la solución de abastecimiento, de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-</p> <p>5 Componente Jurídico:</p> <p>En este producto se debe determinar e identificar lo siguiente:</p>

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>Actores institucionales y sus respectivas competencias legales en el marco del proyecto para poner en marcha las alternativas de solución identificadas. Informe del marco legal, regulatorio y contractual aplicable a Proyecto “Soluciones de agua y Saneamiento básico para el Golfo de Morrosquillo”, entre otros, la normatividad a nivel Nacional, Regional Territorial, Departamental y Municipal relacionada con la concordancia del proyecto con las políticas nacionales, territoriales y sectoriales de desarrollo. Informe del marco legal que debe tenerse en cuenta en materia financiera, presupuestal, tributaria, regulatoria, social, ambiental, predial, técnica y de riesgos.</p> <p>6 Componente Ambiental:</p> <p>Se definirá los determinantes ambientales para el desarrollo del proyecto, realizando una caracterización general ambiental del área de influencia donde se determine (áreas de exclusión, limitantes de conservación y/o de restricción) de acuerdo con la normativa ambiental vigente aplicable y convenios internacionales, teniendo en cuenta las zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, zonas estratégicas de conservación y ecosistemas sensibles, con el fin de poder identificar y establecer en esta etapa los posibles permisos, sustracciones y/o autorizaciones de carácter ambiental requeridos para la ejecución del proyecto de Inversión “Soluciones de Agua y Saneamiento Básico para el Golfo de Morrosquillo”. Adicional a lo anterior, se realizará una debida diligencia de los instrumentos de planificación ambiental existentes para cada uno de los proyectos en caso de requerirse (concesiones de agua, vertimientos, POMCAS, PSMV, entre otros que se requieran para el desarrollo del proyecto).</p> <p>7 Componente Institucional:</p> <p>Análisis y diagnóstico de la situación actual para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, e identificación de actores institucionales, según aplique.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como resultado de este producto, se deberá entregar un informe de Diagnóstico de la situación actual, que contenga todas las actividades de los componentes presentados anteriormente. • El desarrollo de los alcances de este producto deberá desarrollarse conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicione o sustituyan. <p>Producto 2. Análisis de alternativas de solución.</p>

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>1. Componente Técnico:</p> <p>Con base en los resultados del Producto 1, se deben proponer las alternativas de solución a las problemáticas identificadas. Luego, se recomendará aquella que, de acuerdo con el análisis multicriterio sea la más conveniente para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta no solamente criterios técnicos sino aquellos de índole social, legal, ambiental y financiero.</p> <p>2. Componente Predial:</p> <p>En este producto se realizará la investigación jurídica y caracterización predial de todos los predios que sean afectados por cada una de las alternativas, a partir de la información secundaria disponible o investigaciones de campo iniciales, con el fin de ponderar este componente dentro de la matriz de análisis multicriterio.</p> <p>3. Componente Social:</p> <p>Se realizan jornadas de acercamiento y socialización inicial del alcance del proyecto, de acuerdo con las alternativas identificadas contribuyendo a realizar el análisis de aceptabilidad del proyecto.</p> <p>4. Componente Financiero:</p> <p>Teniendo en cuenta los resultados de diagnóstico y el planteamiento de análisis de alternativas factibles de solución del componente técnico, se realizarán las estimaciones preliminares del presupuesto (capex y opex) de las alternativas, análisis preliminar de tarifas y de riesgos que contribuyan en la evaluación y selección multicriterio de las alternativas.</p> <p>5. Componente Jurídico:</p> <p>En este producto se debe determinar e identificar lo siguiente:</p> <p>Los posibles esquemas legales de implementación del proyecto. Análisis de la viabilidad jurídica del proyecto de conformidad con las propuestas presentadas durante por componente técnico y financiero, incluyendo las recomendaciones pertinentes. Con base en la información primaria, realizará el informe del marco legal a nivel de prefactibilidad de la alternativa seleccionada previo análisis del componente técnico, ambiental, predial, social y financiero.</p> <p>6. Componente Ambiental:</p> <p>Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado, se deberá ponderar desde el componente ambiental las alternativas factibles de solución en el análisis multicriterio.</p> <p>7. Componente Institucional:</p>

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>Para la selección de la alternativa, se deberá considerar el aspecto institucional de cada una de ellas, con el fin ponderar la capacidad operativa del actual o futuro operador, que permita garantizar el componente Opex del proyecto en su vida útil y la necesidad de realizar actividades de fortalecimiento institucional en la fase de inversión del proyecto.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como resultado de la ejecución del producto, se deberá entregar un informe de Análisis de alternativas, que contenga todas las actividades de los componentes presentados anteriormente; junto con el análisis de la conveniencia de las alternativas, que permita elegir la alternativa de solución que se implementará para continuar con la etapa de factibilidad o en su defecto reformular el proyecto, postergar el proyecto o descartar el proyecto. • El desarrollo de los alcances de este producto deberá desarrollarse conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • Si como resultado de esta fase, el proyecto no es viable, se entregará en fase de Prefactibilidad, por lo cual no se continuará en la fase de Factibilidad; y se pagarán los productos y trabajos de campo realizados hasta la fase ejecutada. En caso de identificarse que el proyecto es viable se continuará con la fase de Factibilidad.
<p>Etapa II – Factibilidad: Diseños detallados</p>	<p>Producto 3. Estudios y Diseños Detallados de Factibilidad para Construcción.</p> <p>1 Componente Técnico:</p> <p>En este producto se deberán adelantar todos los estudios y diseños técnicos a nivel de ingeniería de detalle, suministrando toda la información necesaria que permita la ejecución, materialización de todas las obras propuestas, y entregar el proyecto estructurado para que un tercero someta a trámite de viabilización o concepto sectorial.</p> <p>La etapa de Factibilidad del proyecto deberá contener, sin limitarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios y diseños de detalle: hidráulicos, hidrológicos, sedimentológicos, suelos y geotecnia, arquitectónicos, estructurales, electromecánicos y de calidad del agua. • Especificaciones técnicas.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de obras de inversión. • Presupuesto del proyecto de inversión (incluye obras, interventoría, planes, permisos, licencias y todos los costos necesarios para que se materialice el proyecto). • Plan de Obras de Inversión (POI). • Formulación del proyecto bajo la Metodología General Ajustada - MGA. <p>2 Componente Predial:</p> <p>En este producto se desarrollará el componente predial de la alternativa seleccionada conforme los contenidos en la normativa vigente del (de los) líder(es) sectorial(es) y/o las diferentes fuentes de financiamiento, cuando aplique se cumplirá con los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías y demás normas que la(s) modifique(n), sustituya(n), adicione(n) o complemente(n).</p> <p>3 Componente Social:</p> <p>Socialización final de los estudios y diseños de la estructuración con las comunidades y grupos poblacionales afectados y beneficiados con el proyecto.</p> <p>4 Componentes Financiero e Institucional:</p> <p>General:</p> <p>El consultor deberá realizar los análisis financieros para la alternativa seleccionada, estimación del capex y opex, proyección de fuentes de financiación y elaboración de documentos requeridos por el Tercero, para que el ejecutor tramite la consecución del recurso de inversión.</p> <p>Especifica Grupo II:</p> <p>Para este Grupo, se desarrollará y definirá el esquema(s) de transacción para la ejecución del proyecto, a partir de los Capex y Opex, se definirán las tarifas, elaboración del modelo financiero formulado y detallado que incluya todas las proyecciones de ingresos y egresos, estructuras de capital, condiciones y variables financieras de mercado, elaboración de la evaluación socioeconómica con el respectivo análisis de B/C que soporte la sostenibilidad y beneficio del proyecto para la región. Así mismo se debe realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de riesgos asociados al proyecto. Lo anterior cumpliendo con la normatividad y metodologías vigentes aplicables.</p> <p>5 Componente Jurídico:</p> <p>Se deberá llevar a cabo y presentar la debida diligencia legal, incluyendo la validación de los aspectos legales y jurídicos que se encuentren relacionados con la alternativa seleccionada y que sean de obligatoria aplicación y cumplimiento</p>

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>para el proyecto definitivo. Los estudios que se analizarán son los que hagan referencia a los componentes técnicos, financieros, sociales, ambientales, prediales y de riesgos identificados en esta etapa que permitan determinar y diseñar la solución jurídica a nivel contractual en la cual se establezcan entre otros los aspectos económicos, incluyendo aspectos tributarios y contables, técnicos, las obligaciones de las partes, garantías, seguros y mecanismos de solución de controversias.</p> <p>Se elaborarán los documentos jurídicos necesarios para la ejecución e implementación del Proyecto de Inversión “Soluciones de Agua y Saneamiento Básico para el Golfo de Morrosquillo”, incluyendo las minutas de los contratos, y sus respectivos anexos técnicos, pliego de condiciones tanto para el o los contratos de ejecución como para sus correspondientes interventorías, de ser necesario.</p> <p style="text-align: center;">6 Componente Ambiental:</p> <p>Con la alternativa seleccionada se formulará el Plan de Manejo Ambiental – PMA para la construcción y operación del proyecto, el cual contendrá la descripción técnica del alcance técnico, una línea base ambiental (físico-biótica) de las áreas directa e indirecta; el desarrollo de la matriz de valoración de impactos con la metodología y el análisis respectivo; así como la adecuada formulación de los programas de manejo requeridos de conformidad con el alcance de las actividades del proyecto, y en todo caso, se deberá incluir la demanda ambiental relacionada a los insumos técnicos de permisos, licencias y/o autorizaciones de carácter ambiental necesarios según las particularidades del proyecto de Inversión “Soluciones de Agua y Saneamiento Básico para el Golfo de Morrosquillo”, acorde con las exigencias de la normativa ambiental vigente y aplicable y, las demás normas o reglamentos técnicos sectoriales de Agua Potable y Saneamiento Básico que apliquen.</p> <p>Nota: Adicional a lo anterior y como resultado final de la ejecución de este producto, el Consultor deberá entregar el proyecto estructurado y formulado de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; que permita el trámite de consecución de recursos de inversión en cabeza de un tercero, o en su defecto el marco regulatorio que aplique conforme con la fuente de financiación del proyecto.</p>

ACTIVIDADES DE CAMPO A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR Y ACOMPAÑADAS POR EL INTERVENTOR:

Los trabajos de campo están conformados por aquellos necesarios para el desarrollo de los productos de Diagnóstico y Diseños de Detalle, con el objetivo de que el consultor

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



cumpla exitosamente con el objeto del Contrato de Consultoría, dentro de los cuales se destacan, sin limitarse:

Trabajos de Restitución Topográfica (Ortofotomosaico):

El propósito de los trabajos de Restitución Topográfica es la obtención de un modelo digital de terreno y productos obtenidos a partir de la restitución y fotointerpretación mediante Cámara o Sensor fotogramétrico digital. El alcance de estos trabajos incluye el posicionamiento de mojones con placa incrustada, que permita la ubicación de los fotocontroles requeridos para el trabajo. Estas ortofotos se obtienen para el área que abarca el sistema de Abastecimiento Regional hasta las Plantas de Potabilización de Agua y zonas de entrega para los municipios de Coveñas, Santiago de Tolú, Toluviejo, San Onofre y San Antonio de Palmito.

Levantamiento topográfico detallado:

El levantamiento topográfico, planimétrico y altimétrico detallado se hace con el fin de tener una radiografía completa de la superficie de las áreas urbanas y rurales en las cuáles se desarrollarán los trabajos de las Consultorías, que, a su vez, deben tener un nivel de detalle tal que se haya referenciado perfectamente todo el urbanismo de las poblaciones a intervenir en planos digitales. Estas actividades se requieren en el producto de Diagnóstico para realizar las evaluaciones técnicas correspondientes a la infraestructura existente y en el producto de Diseños de Detalle para la elaboración de los diseños definitivos y los planos constructivos de las obras.

Levantamiento Topo-batimétrico:

Hacen parte de estos trabajos el levantamiento topográfico detallado de todos los cuerpos de agua que son cruzados de forma aérea o subacuática por los sistemas de tuberías de los diseños de ingeniería de detalle. Esta actividad se constituye en el principal insumo junto con los estudios hidrológicos para la evaluación hidráulica de los ríos, quebradas, canales, ciénagas, entre otros, debido a que se obtiene como resultado la configuración geométrica de los mismos.

Levantamiento de Catastro de Redes:

Los trabajos de levantamiento de catastro de redes secas y húmedas se producen para conocer la topología de los activos subterráneos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, gas, internet y telefonía. Puntualmente el catastro de las redes de acueducto permite conocer las características físicas de tuberías y accesorios, es decir, longitudes, materiales, diámetros y coeficientes de pérdidas menores, que se requieren introducir en las modelaciones matemáticas hidráulicas de los productos de Diagnóstico. Por otra parte, el catastro de las redes secas se requiere en los Diseños de Detalle para verificar interferencias entre los diseños propuestos y la infraestructura de servicios existente.

Trabajos de campo Hidrogeológicos:

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Esta actividad consiste en las pruebas y ensayos hidrogeológicos necesarios para la evaluación de los pozos existentes ubicados en los acuíferos del Golfo de Morrosquillo y de Toluviéjo, y el análisis de alternativas para el posible abastecimiento mediante captación de aguas subterráneas en las cabeceras de los municipios de Coveñas, Santiago de Tolú, Toluviéjo, San Onofre y San Antonio de Palmito, en el departamento de Sucre.

Campañas de calidad de agua cruda:

Se requiere el muestreo, caracterización y ensayos de tratabilidad del agua cruda correspondiente a las fuentes de abastecimiento existentes y alternas para los municipios beneficiados, con el fin de determinar el grado de tratamiento y las tecnologías requeridas para cumplir con los estándares de agua para consumo humano.

Estudios sedimentológicos:

Estos estudios corresponden al análisis granulométrico de los sedimentos presentes en los cuerpos agua de los cuales se van a realizar cruces subfluviales de sistemas de tuberías para abastecimiento de agua; esto último resulta en el cálculo de la profundidad de socavación que debe tenerse en cuenta para el cálculo de cotas para la correcta instalación y operación de esta infraestructura. Esto se debe realizar en conjunto con los estudios hidrológicos e hidráulicos de las crecientes de diseño para un periodo de retorno dado.

Ensayos de laboratorios de estructuras existentes:

El Estudio Detallado de Patología Estructural se constituye en el insumo base para realizar los análisis de vulnerabilidad sísmica que permiten verificar que las estructuras hidráulicas existentes cumplan con la Norma Sismo Resistente vigente dentro del producto de Diagnóstico y proponer las mejoras a las que haya lugar en el producto de Diseño de Detalle, para proveerle el máximo aprovechamiento posible a la infraestructura existente.

Dentro de esta actividad se incluye, entre otros, el índice esclerométrico, la determinación de la velocidad del pulso ultrasónico, la determinación de la posición de las armaduras, la determinación del contenido aproximado de ion sulfato y ion cloruro, la profundidad de carbonatación, la determinación del potencial de corrosión del acero y los ensayos de extracción de núcleos.

Trabajos de campo para estudios de suelos:

Este rubro consiste en el estudio geotécnico en suelos mediante sondeos tomando muestras inalteradas y alteradas y realización de ensayos en laboratorio. Dichos ensayos consisten en análisis granulométrico, límites de Atterberg, humedad natural, densidad aparente, resistencia a la compresión, proctor normal, contenido de sulfatos, ensayos de corte directo, entre otros. Como resultado de estos estudios se tiene un conjunto de recomendaciones para los diseños de cimentaciones, estructuras, excavaciones, obras de estabilización, entre otros.

Y las demás actividades de campo requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato de Consultoría y la normatividad vigente aplicable para este tipo de proyectos.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Para mayor información se deberá remitir al documento “ANEXO TÉCNICO DE LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE LAS SOLUCIONES DE AGUA Y/O SANEAMIENTO PARA EL GOLFO DE MORROSQUILLO, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO”.

PLAN DE CALIDAD

El Interventor deberá presentar el Plan de Calidad a implementar para la ejecución de todos los trabajos objeto del respectivo contrato. El Plan de Calidad debe ser elaborado de conformidad con las normas vigentes.

ENTerritorio podrá verificar que el Interventor esté ejecutando adecuadamente el Plan de Calidad. Para este fin, las personas debidamente autorizadas por ENTerritorio y que actúen en representación de la misma, tendrán acceso permanente a las oficinas y sitios de trabajo del Interventor quien se obliga a suministrar toda información que le sea solicitada. Se considerará incumplimiento del contrato la omisión o modificación de las actividades que compartan la gestión ambiental con la que se ha comprometido el Interventor en el Plan de Calidad entregado.

El Plan de Calidad es el documento que especifica qué procedimientos y recursos asociados deben aplicarse por parte del Interventor.

INFORMES

Informes mensuales

Teniendo en cuenta que todas las actividades y obligaciones asociadas a los Contratos de Consultoría son objeto de control y seguimiento, el Interventor registrará en los informes mensuales el estado de avance y cumplimiento de las mismas. Estos informes serán el soporte para los desembolsos, multas, intervenciones, recomendaciones, etc. que se generen en el marco del Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la cláusula de pagos del citado contrato.

El Interventor deberá presentar un informe mensual de ejecución, que contemple la información clara y concisa del desarrollo de su objeto contractual. Dicho informe debe contener un resumen ejecutivo, los conceptos, recomendaciones, conclusiones y resultados de las verificaciones y evaluaciones adelantadas por el Interventor para el contrato de consultoría.

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Supervisión de ENTerritorio dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe mensual por parte del consultor. Las observaciones a que hubiere lugar serán resueltas por el Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Informe final

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Al finalizar el Contrato de Consultoría, el Interventor deberá entregar un Informe Final, que contenga el análisis general del desarrollo de la consultoría, donde se identifique la siguiente información, entre otros aspectos:

- a) Resumen de la Información general del Contrato de consultoría.
- b) Resumen de la Ejecución Técnica del Contrato de consultoría.
- c) Resumen de la Ejecución Financiera del Contrato de consultoría.
- d) Resumen de la Ejecución Jurídica del Contrato de consultoría.
- e) Análisis del cumplimiento del objeto contractual de la consultoría de acuerdo con cada uno de los productos y/o entregables establecidos para ello.
- f) Informe de experiencias destacadas y casos de éxitos detectados a lo largo de la ejecución del Contrato.
- g) Conclusiones y recomendaciones parciales y finales sobre la ejecución del Contrato de consultoría.
- h) Un resumen ejecutivo con cifras como ejecución financiera, productos entregados, riesgos previstos para la ejecución del proyecto estructurado, etc.

Informes extraordinarios

La Supervisión del Contrato de Interventoría podrá solicitar al Interventor, en cualquier momento la elaboración y presentación de cualquier informe relacionado con el control y seguimiento del contrato de Consultoría. La Interventoría deberá atender estas solicitudes, crear los reportes que sean necesarios de acuerdo con las necesidades que requiera la Supervisión del Contrato.

INFORME DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS

La INTERVENTORÍA deberá entregar un informe de aprobación o desaprobación de productos el cual contendrá las revisiones, conceptos y trazabilidad de observaciones, con el fin de validar y aprobar cada uno de los productos desarrollados en el marco del contrato de Consultoría. No obstante, una vez cada producto sea entregado, el INTERVENTOR contará con cinco (5) días hábiles para emitir informe de aprobación u observaciones para el ajuste por parte del Consultor, el cual contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones del INTERVENTOR, posterior a ello, la INTERVENTORÍA se pronunciará como máximo en dos (2) días hábiles en relación a su aprobación, emitiendo informe de aprobación. En caso de que el Consultor no ajuste lo

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



observado por la INTERVENTORÍA, se documentará dicho incumplimiento y el inicio del proceso contractual de apremio correspondiente.

El Consultor y la Interventoría deberán acompañar a ENTerritorio a la totalidad de las socializaciones que se requieran ante las autoridades y entidades competentes en el desarrollo del Proyecto, así como aquellas requeridas para promover el proyecto, y las relacionadas con la apropiación y retroalimentación de la estructuración en el territorio.

ENTerritorio podrá solicitar al Consultor realizar las socializaciones que se requieran para exponer en el territorio las lecciones aprendidas en el proceso de estructuración, a las cuales deberá asistir la Interventoría.

NOTA 1: Se tendrá en cuenta lo definido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE ENTERRITORIO MMI002 vigente durante la ejecución del contrato

INFORMACIÓN DE PERFILAMIENTO

El Interventor ejecutará el objeto contractual, bajo su propia responsabilidad, conocimiento y experticia. Para realizar el seguimiento y control de todas las actividades derivadas de los contratos de Consultoría en las Etapas de Prefactibilidad y Factibilidad del Proyecto.

ENTerritorio entregará al Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, los productos del perfilamiento de Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-801-20 / ENT 220006, sin embargo, la información entregada por ENTerritorio se confiere a título meramente informativo.

La información entregada por ENTerritorio, correspondiente a los productos del Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-801-20 / ENT 220006, no genera obligación o responsabilidad alguna a cargo de ENTerritorio, ni servirá de base para reclamación por parte del Interventor, así como tampoco servirá para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente Contrato de Interventoría.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA GRUPO II

PERSONAL BASE:

El recurso humano citado con *, corresponde al Personal Base de Interventoría el cual se deberá mantener como mínimo durante la duración total del contrato de Interventoría.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Director de Interventoría*	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática y/o Gestión o Gerencia de Proyectos y/o Afines	10 años	Director o gerente o coordinador	2	Proyectos de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto

- *Personal No Evaluable - Grupo II:*

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Especialista jurídico en estructuración*	Abogado con especialización en derecho contractual y/o administrativo	6 años	Especialista en derecho en contratación estatal o en estructuración legal	3	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de Infraestructura
1	Especialista hidráulico	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o	6 años	Especialista hidráulico	3	Proyectos de estudios y diseños o

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
 Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
	redes y plantas*	Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática				interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o potabilización de agua

➤ **PERSONAL NO BASE**

Para el Recurso humano No base de Interventoría, su dedicación será definida por el interventor de acuerdo con las condiciones propias del contrato teniendo en cuenta su experiencia, que permitan garantizar el cumplimiento de los alcances, obligaciones y productos asociados al contrato. Cualquier profesional adicional para el cumplimiento del objeto será responsabilidad del interventor.

No obstante, lo anterior, el interventor deberá garantizar la presencia de este personal ante cualquier requerimiento de la entidad contratante referido a temas de reuniones y mesas de trabajo que garantice una adecuado seguimiento y control del proyecto.

- Personal No Evaluable:

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Especialista en estructuración financiera	Administrador de empresas, economista, y/o profesional en ingeniería con posgrado en finanzas y/o evaluación económica de proyectos	6 años	Especialista en estructuración financiera y/o evaluación económica	3	Proyectos de infraestructura
1	Especialista en hidrología	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática	6 años	Especialista en Hidrología o Hidrólogo	3	Proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
1	Especialista en hidrogeología	Geólogo y/o Ingeniero Geólogo y/o Civil y/o Sanitario y/o Ambiental y/o en	4 años	Especialista en hidrogeología	2	Proyectos de sistemas de: agua potable y/o acueductos y/o potabilización

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
 Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		Ciencias de la Tierra, con posgrado en Hidrogeología				
1	Especialista institucional	Ingeniero y/o profesional de las ciencias administrativas y/o financieras, con posgrado en servicios públicos y/o áreas administrativas y/o gestión ambiental y/o gerencia de proyectos y/o economía	4 años	Profesional encargado del diseño y/o constitución y/o puesta en marcha de esquemas de gestión para la prestación de servicios públicos y/o el fortalecimiento de organizaciones autorizadas existentes de prestación de servicios públicos	2	
1	Especialista en tarifas	Administrador de empresas, economista, profesional en finanzas, y/o profesional en ingeniería con posgrado en regulación económica y/o finanzas y/o administración financiera y/o gerencia de proyectos y/o economía y/o MBA	6 años	Especialista encargo del estudio tarifario	3	Proyectos para sistemas de: agua potable y/o acueductos y/o potabilización y/o alcantarillados

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Profesional social	Profesional en ciencias sociales y/o trabajador social y/o psicólogo y/o psicólogo social y/o antropólogo y/o sociólogo	4 años	Profesional del área social	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños en infraestructura
1	Avaluador	Profesional en ingeniería Agrícola o ingeniería agrónoma o ingeniería civil o ingeniería topográfica o ingeniería catastral o arquitectura o Economía o ingeniería transporte y vías o profesional afín con Registro Abierto de Avaluadores - RAA-	4 años	Responsable de los avalúos comerciales y/o corporativos	2	
1	Abogado predial	Profesional en Derecho con experiencia en gestión predial y/o elaboración de estudios de títulos	4 años	Abogado predial	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños en infraestructura
1	Ingeniero catastral	Ingeniero Civil y/o Topográfico y/o Sanitario y/o Ambiental con posgrado en el área Catastral	4 años	Ingeniero catastral o profesional predial o ingeniero predial	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños en infraestructura

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		y/o Sistemas de Información Geográficos o ingeniero Catastral y/o Geodesta				
1	Ingeniero ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o de Vías y Transporte y/o Sanitario y/o Forestal	4 años	Especialista Ambiental o Ingeniero Ambiental o Profesional encargado de los estudios ambientales	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
1	Especialista estructural	Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	6 años	Especialista en Estructuras	3	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto
1	Especialista en geotecnia	Geólogo y/o Ingeniero geólogo y/o ingeniero civil y/o ingeniero de Vías y Transporte con posgrado en el área de geotecnia	6 años	Especialista en Geotecnia	3	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto
1	Especialista electromecánico	Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico	4 años	Especialista eléctrico o mecánico o electromecánico	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
1	Profesional de costos y presupuestos	Ingeniero Civil	4 años	Profesional de costos y/o presupuestos	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Ingeniero de interventoría	Ingeniero Civil y/o sanitario y/o Ambiental	2 años	N.A.	N.A.	
1	Topógrafo	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
2	Cadenero	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	

El personal no evaluable, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

El personal base anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad según las consideraciones establecidas en el contrato, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OBJETO	DURACIÓN (MESES)		
	PREFACTIBILIDAD	FACTIBILIDAD	TOTAL
"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE	5	5	10

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"			
--------------------------------------	--	--	--

CUARTA - CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las Partes acuerdan que el Contrato de Interventoría se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en el evento en que acaezca cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias:

- I. La ejecución del Contrato de Interventoría se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría y este a su vez está condicionado al plazo del Contrato Interadministrativo Derivado ENT221010. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para el Contrato de Consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato 31 de julio de 2022, y por ende el contrato de Interventoría también se dará por terminado anticipadamente, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del INTERVENTOR, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por el supervisor, hasta la fecha de acaecimiento de la condición.
- II. Si como resultado de la etapa de prefactibilidad, se concluye que el proyecto no es viable se dará por terminado anticipadamente el contrato de INTERVENTORIA y se pagarán lo correspondiente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, sin que dicha situación genere obligaciones ni pagos adicionales al interventor por parte de ENTerritorio.
- III. El Interventor conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de Interventoría ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de Interventoría, y la Entidad pagará al interventor los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente al Supervisor, pago que se realizará previa aprobación del supervisor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337 Pág. 21 de 64

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato de Interventoría es la suma de XXX PESOS, incluidos IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

El Valor Global Fijo de Interventoría, que remunera los costos directos e indirectos del contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR DE LA INTERVENTORÍA GRUPO 2 SIN IVA	\$ XXX
IVA GRUPO 2 (19%)	\$ XXX
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA GRUPO 2	\$ XXX

SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
xxx	xxx -xx- 2021	xxxx	xxx	xxxxVigencia Actual	xxxxx
xxx	xxx -xx- 2021	xxxx	xxx	xxxxVigencia Actual	xxxxx
Total					\$ xxxx

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:

ENTerritorio, pagará al CONTRATISTA INTERVENTOR el valor global fijo sin fórmula de reajuste de la Interventoría de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Un pago fijo mensual durante el plazo de ejecución del contrato, el cual equivale al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato, el cual corresponde a:

$$P_{fm} = (V_i * B) / P_i$$

Donde:

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Pfm: Pago fijo mensual

Vi: Valor del contrato de Interventoría

Pi: Plazo I del contrato de Interventoría

B: Porcentaje pactado para pago fijo; el cual será del TREINTA Y CINCO (35%) del valor del contrato.

b) Un pago variable que corresponderá al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor del contrato de Interventoría y será proporcional al noventa (90%) de la ejecución financiera (facturación) del contrato de CONSULTORIA objeto de la interventoría.

c) Un pago fijo final que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del total en el contrato, el cual se pagará contra la liquidación del contrato de CONSULTORIA objeto de la interventoría.

PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del contrato de Consultoría se declara un evento eximente de responsabilidad y como resultado se da por terminado anticipadamente dicho contrato, la Entidad por ende dará por terminado de manera anticipada el contrato de Interventoría, y pagará al interventor de la siguiente manera:

1. En cuanto al pago fijo mensual, se hará un pago proporcional hasta la fecha de notificación al Interventor de la terminación anticipada del contrato.
2. En cuanto al pago variable, el pago correspondiente se hará conforme al avance financiero del contrato de Consultoría a la fecha de terminación anticipada de dicho contrato.

ENTerritorio solo estará obligado frente al Interventor al pago de los productos entregados y aprobados por la supervisión hasta ese momento y se dará por terminado anticipadamente el contrato de Interventoría, de conformidad con lo que se establezca en el presente documento.

OCTAVA - REQUISITOS DE PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



- a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 - b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 - c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor.**
 - d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 - e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 - f) En el evento en que el supervisor rechace la factura, el CONTRATISTA deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONTRATISTA acreditará ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



PARÁGRAFO PRIMERO: Cada solicitud de pago deberá ir con la factura, informes y productos ejecutados, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor del contrato delegado por parte de ENTerritorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado serán por cuenta exclusiva del interventor.

El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del presente Contrato sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a ENTerritorio, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

NOVENA - SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



DÉCIMA - ABONO EN CUENTA: Los pagos que ENTerritorio deba realizar al Interventor, se realizarán mediante abono en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique el Interventor, en los formatos establecidos para tal fin por parte de ENTerritorio.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas por ENTerritorio.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: La Interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones propias del Contrato de Interventoría, las mencionadas en los documentos del Proceso de Selección **INA XXX-2021**, las señaladas en el Anexo Técnico 1, así como las que se describen a continuación:

1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

- a) Ejercer el control y vigilancia del contrato de consultoría exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y dentro del plazo de ejecución establecido.
- b) Verificar que el contratista de consultoría cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo, incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
- c) Verificar que el reporte de personal sea igual al pago en las planillas de aportes y pagos parafiscales.
- d) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.
- e) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato de interventoría.
- f) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de consultoría, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- g) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros anexo al presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 26 de 64

- h) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la consultoría.
- i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
- j) Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, cronograma propuesto y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- k) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
- l) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Entregar al supervisor de ENTerritorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y previo a la firma del acta de inicio de cada etapa los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, así como el plan de calidad.
2. Firmar el acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías).
3. Verificar que el contrato de consultoría se ejecute cumpliendo con el cronograma y plan de trabajo de la ejecución, aprobados por la interventoría.
4. Conocer el Manual de Supervisión E Interventoría de ENTerritorio MMI002 (versión vigente) y la guía para el manual de supervisión e Interventoría y las normas técnicas obligatorias de acuerdo con la naturaleza de los bienes, obras y servicios contratados.
5. La INTERVENTORÍA debe revisar y emitir su concepto y/u observaciones de manera simultánea al trabajo realizado por el Consultor a fin de validar cada producto dentro de los plazos otorgados para el desarrollo de cada actividad y

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





entrega de productos. No obstante, una vez cada producto sea entregado, el INTERVENTOR contará con cinco (5) días hábiles para emitir el concepto de aprobación o el informe de observaciones para el ajuste por parte del Consultor, el cual contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones del INTERVENTOR, posterior a ello, la INTERVENTORÍA se pronunciará como máximo en dos (2) días hábiles en relación a su aprobación; en caso que el Consultor no ajuste lo observado por la INTERVENTORÍA, se dejará como conclusión de dicho comité técnico el incumplimiento y el inicio del proceso contractual de apremio para cada una de las partes, sea Consultor y/o Interventor.

6. Realizar la Interventoría requerida, bajo las condiciones presentadas en el contrato y los documentos que hacen parte de la invitación abierta, en los formatos, anexos, entre otros.
7. Controlar permanentemente el cumplimiento por parte de la Consultoría de los requerimientos exigidos en las normas y reglamentos técnicos aplicables del sector que impliquen la obtención de pronunciamientos, permisos y/o autorizaciones de Entidades Estatales para el desarrollo de los diferentes propósitos del proyecto.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTerritorio a través del Supervisor.
9. Entregar oportunamente la información requerida por el Supervisor del contrato, cuando lo solicite.
10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones.
11. Cumplir con los términos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio- MMI002 versión vigente, o el que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.
13. Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.
14. Advertir por escrito y en forma oportuna al Consultor y a ENTerritorio acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del Consultor, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, así como aquellas que den lugar a eventos eximentes de responsabilidad.
15. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los Entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con el contrato de Consultoría o respecto del contrato de Interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.
16. Informar a ENTerritorio cuando considere que se ha conformado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de consultoría, sustentando

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 28 de 64



sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de Consultoría, sus adendas, anexos, y en el contrato.

17. Organizar comités técnicos de Consultoría y Administrativos, con la participación del Consultor y/o los miembros de su equipo, así como el equipo designado por ENTerritorio.
18. Servir de conducto regular para las relaciones entre ENTerritorio y el Consultor.
19. Consultar con ENTerritorio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de Consultoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría.
20. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución del contrato objeto de la interventoría.
21. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables del Consultor.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato de interventoría, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
23. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), y/o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entregada al peticionario.
24. Dar respuesta de aprobación o remitir observaciones a los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información por parte del consultor Estructurador.
25. Realizar acompañamiento y seguimiento al Consultor en la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, incluyendo las jornadas, talleres y seguimiento que se realicen durante el plazo del proyecto.
26. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones al Consultor y aceptar las recomendaciones de este.
27. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, el personal que cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia y formación académica solicitadas.
28. Revisar, validar y aprobar previamente los diseños y demás entregables de los proyectos objeto de la interventoría, informando a ENTerritorio oportunamente sobre las inconsistencias o deficiencias que se encuentren y formulando las recomendaciones del caso.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337 Pág. 29 de 64

29. Revisar y aprobar las alternativas o cambio de diseños a nivel de factibilidad que se presenten durante el desarrollo del contrato de Consultoría.
30. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para obtener la viabilidad del proyecto.
31. Realizar seguimiento al cronograma de actividades aprobadas, y en caso de requerirse, generar planes de contingencia donde se aprecie la programación de actividades y dedicación del personal, que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos.
32. Revisar y aprobar el cronograma y la Metodología de trabajo de la ejecución de los productos del Consultor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega que realice el consultor.
33. Efectuar, durante toda la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato de Consultoría, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
34. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables del Consultor.
35. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
36. Asistir a los comités técnicos de seguimiento de acuerdo con lo solicitado por ENTerritorio.
37. Revisar, aprobar u observar las hojas de vida del personal (formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica requeridas) del Consultor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Consultor. El Consultor tendrán máximo dos (2) días, para subsanar los requerimientos de la Interventoría y obtener su aprobación.
38. Verificar y aprobar el personal propuesto por el Consultor, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
39. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el Consultor proponga, verificando que se cumplan con los requisitos solicitados por la entidad.
40. Solicitar al Consultor la entrega de los documentos requeridos, dentro del plazo señalado en las reglas de participación.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



41. Hacer seguimiento al proceso de toma de muestras en campo, ensayos de laboratorio y presentación de resultados de cada estudio y ensayo de laboratorio aprobado de acuerdo con la metodología de Bolsa de Monto agotable establecida en el Anexo Técnico de Consultoría.
42. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato; estipuladas en la legislación colombiana y tratados internacionales aplicables a Colombia.
43. Realizar reuniones con el Consultor, en conjunto con ENTerritorio, al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, que permita a las partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato.
44. Verificar las actividades necesarias para la entrega de los informes y productos de la Consultoría.
45. Coordinar y verificar el recibo y entrega de las actividades que comprenden el contrato de Consultoría.
46. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la facturación presentada por el Consultor.
47. Presentar informes semanales y mensuales que se encuentran estipulados en el Manual de Interventoría y en los formatos establecidos por ENTerritorio para tal fin, además de presentar información complementaria que solicite la supervisión.
48. Solicitar las novedades contractuales a ENTerritorio, mínimo con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la novedad que se va a solicitar.
49. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
50. Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
51. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución de contrato de INTERVENTORÍA.
52. Presentar los informes finales de cada una de las etapas, avalados por el director del Interventoría y aprobados por los especialistas correspondientes de INTERVENTORÍA.
53. Aprobar todos los productos terminados y finalizados por parte del Consultor.
54. Realizar acompañamiento permanente al Consultor en la elaboración de productos, hasta su versión final para aprobación de la Interventoría.
55. Cumplir con los plazos señalados para las revisiones de los productos de la Consultoría, de acuerdo con el cronograma de la Consultoría.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



56. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia y demás documentos del proceso.
57. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, o para efectos de advertir y sugerir a ENTerritorio la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
58. Realizar todas las actuaciones de revisión y conceptuar dentro de los plazos establecidos, si los productos de carácter ambiental cumplen condiciones fijadas en términos de referencia y/o metodologías aplicables para la elaboración de estudios ambientales.
59. Acompañar al consultor en las reuniones y trámites sobre productos de carácter ambiental que se adelanten ante las Autoridades Ambientales Competentes.
60. Realizar todas las actividades concernientes al cierre y liquidación del contrato de Consultoría.
61. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad contratante, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del Proyecto, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con lo previsto en la resolución 385 del 12 de Marzo 2020 del Ministerio de Salud y Protección de Salud y el Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional " declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional".
62. Acompañar y apoyar al Consultor en la socialización de los productos aprobados del consultor a los actores que determine ENTerritorio.
63. Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato de consultoría, a través de realización de visitas a campo, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.
64. Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, sociales, ambientales, prediales, financieras, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.
65. Solicitar, al Consultor de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente, aquellas fallas que no afecten la ejecución del contrato y emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.

66. Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Consultor de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Consultoría, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Consultoría.
67. Exigir al Consultor, el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin, así como la cuantía de las mismas.
68. Prevenir e identificar las posibles circunstancias que se presenten dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen, con el fin de lograr la ágil y adecuada corrección.
69. Absolver, y atender todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato de Consultoría.
70. Colaborar con el Consultor a resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades.
71. Informar a la Supervisión ejercida por ENTerritorio, sobre su labor, principales recomendaciones y seguimiento al contrato.
72. Participar en las reuniones en las cuales se lleve a cabo la socialización de los avances de la consultoría
73. Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos para las visitas de campo.
74. Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto.
75. Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emitir informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá:

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





- a. Verificar que los documentos que entregue el Consultor incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el Consultor presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de aprobación parcial, rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al Consultor por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el Consultor que completar para que el documento sea aprobado.
- b. Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto).
- c. Incluir en los informes mensuales presentados a la supervisión del contrato, los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato de Consultoría, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.
- d. Presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría.

76. Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del Consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social.

77. Revisar y validar los informes y soportes, para el trámite del desembolso de los recursos del contrato de consultoría.

78. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato, establecidas en todos los documentos que integran el proceso

3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El INTERVENTOR deberá presentar a ENTerritorio las hojas de vida previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO así:

➤ **PERSONAL BASE:**

El recurso humano citado con *, corresponde al Personal Base de Interventoría el cual se deberá mantener como mínimo durante la duración total del contrato de Interventoría.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 34 de 64

Entiéndase como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para el desarrollo del objeto contractual, aquel recurso humano base descrito a continuación

- Personal Evaluable - Grupo II:

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Director de Interventoría*	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática y/o Gestión o Gerencia de Proyectos y/o Afines	10 años	Director o gerente o coordinador	2	Proyectos de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



- Personal No Evaluable - Grupo II:

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Especialista jurídico en estructuración*	Abogado con especialización en derecho contractual y/o administrativo	6 años	Especialista en derecho en contratación estatal o en estructuración legal	3	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de Infraestructura
1	Especialista hidráulico redes y plantas*	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o	6 años	Especialista hidráulico	3	Proyectos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o potabilización de agua

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		Hidroinformática				

➤ **PERSONAL NO BASE**

Para el Recurso humano No base de Interventoría, su dedicación será definida por el interventor de acuerdo con las condiciones propias del contrato teniendo en cuenta su experiencia, que permitan garantizar el cumplimiento de los alcances, obligaciones y productos asociados al contrato. Cualquier profesional adicional para el cumplimiento del objeto será responsabilidad del interventor.

No obstante lo anterior, el interventor deberá garantizar la presencia de este personal ante cualquier requerimiento de la entidad contratante referido a temas de reuniones y mesas de trabajo que garantice una adecuado seguimiento y control del proyecto.

- Personal No Evaluable:

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Especialista en estructuración financiera	Administrador de empresas, economista, y/o profesional en ingeniería con posgrado en finanzas y/o evaluación económica de proyectos	6 años	Especialista en estructuración financiera y/o evaluación económica	3	Proyectos de infraestructura
1	Especialista en hidrología	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental,	6 años	Especialista en Hidrología o Hidrólogo	3	Proyectos de estudios y diseños o

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática				interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
1	Especialista en hidrogeología	Geólogo y/o Ingeniero Geólogo y/o Civil y/o Sanitario y/o Ambiental y/o en Ciencias de la Tierra, con posgrado en Hidrogeología	4 años	Especialista en hidrogeología	2	Proyectos de sistemas de: agua potable y/o acueductos y/o potabilización
1	Especialista institucional	Ingeniero y/o profesional de las ciencias administrativas y/o financieras,	4 años	Profesional encargado del diseño y/o constitución y/o puesta en	2	

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantida d	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experienci a General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyecto s	Requerimient o particular (cuando se requiera)
		con posgrado en servicios públicos y/o áreas administrativas y/o gestión ambiental y/o gerencia de proyectos y/o economía		marcha de esquemas de gestión para la prestación de servicios públicos y/o el fortalecimiento de organizaciones autorizadas existentes de prestación de servicios públicos		
1	Especialista en tarifas	Administrador de empresas, economista, profesional en finanzas, y/o profesional en ingeniería con posgrado en regulación económica y/o finanzas y/o administración financiera y/o gerencia de proyectos y/o economía y/o MBA	6 años	Especialista encargo del estudio tarifario	3	Proyectos para sistemas de: agua potable y/o acueductos y/o potabilización y/o alcantarillados
1	Profesional social	Profesional en ciencias sociales y/o trabajador social y/o psicólogo y/o psicólogo	4 años	Profesional del área social	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños en infraestructura

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		social y/o antropólogo y/o sociólogo				
1	Avaluador	Profesional en ingeniería Agrícola o ingeniería agrónoma o ingeniería civil o ingeniería topográfica o ingeniería catastral o arquitectura o Economía o ingeniería transporte y vías o profesional afín con Registro Abierto de Avaluadores - RAA-	4 años	Responsable de los avalúos comerciales y/o corporativos	2	
1	Abogado predial	Profesional en Derecho con experiencia en gestión predial y/o elaboración de estudios de títulos	4 años	Abogado predial	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños en infraestructura
1	Ingeniero catastral	Ingeniero Civil y/o Topográfico y/o Sanitario y/o Ambiental con posgrado en el área	4 años	Ingeniero catastral o profesional predial o ingeniero predial	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños en infraestructura

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		Catastral y/o Sistemas de Información Geográficos o ingeniero Catastral y/o Geodesta				
1	Ingeniero ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o de Vías y Transporte y/o Sanitario y/o Forestal	4 años	Especialista Ambiental o Ingeniero Ambiental o Profesional encargado de los estudios ambientales	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
1	Especialista estructural	Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	6 años	Especialista en Estructuras	3	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto
1	Especialista en geotecnia	Geólogo y/o Ingeniero geólogo y/o ingeniero civil de Vías y Transporte con posgrado en el área de geotecnia	6 años	Especialista en Geotecnia	3	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto
1	Especialista electromecánico	Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista y/o	4 años	Especialista eléctrico o mecánico o electromecánico	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de años o proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		Ingeniero mecánico				acueducto y/o alcantarillado
1	Profesional de costos y presupuestos	Ingeniero Civil	4 años	Profesional de costos y/o presupuestos	2	Proyectos de consultoría o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
1	Ingeniero de interventoría	Ingeniero Civil y/o sanitario y/o Ambiental	2 años	N.A.	N.A.	
1	Topógrafo	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
2	Cadenero	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	

1. El oferente podrá presentar un profesional para ocupar dos o más cargos, siempre y cuando la sumatoria de las dedicaciones de los cargos a los que se presente no supere el 100% de la dedicación, además teniendo en cuenta que el profesional deberá cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia de cada uno de los cargos a los que se presente.

2. El oferente que presente oferta para más de un grupo podrá postular como PROFESIONAL EVALUABLE al mismo profesional.

3. El oferente que resulte seleccionado deberá presentar al SUPERVISOR todos los documentos soporte del personal BASE, (diplomas o actas de grado, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias de formación académica y de experiencia, entre otros), en un plazo máximo de cinco (5) días posterior a la firma del acta de inicio. La presentación de documentos soporte del personal NO BASE, se deberá entregar previo a su utilización en la etapa de ejecución de la Interventoría.

El personal no evaluable, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, la cual debe ser certificada por el INTERVENTOR y verificada por la SUPERVISIÓN

El personal base anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad según las consideraciones establecidas en el contrato, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y el certificado vigente de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (cuando aplique de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión).

Para la acreditación de la experiencia específica, deberá presentar certificación de los proyectos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante del profesional propuesto en el presente proceso
- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso
- Cargo desempeñado
- Objeto del proyecto

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



- Valor del proyecto
- Fechas de inicio y terminación del proyecto
- Firma del personal competente

NOTA: En el caso en que el interventor o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales como empleado del mismo. Así mismo, ENTERRITORIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto se entenderán como auto certificación y no serán tenidas en cuenta. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general de los profesionales se contará de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión, sin embargo, en el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional – autorización estatal del respectivo ejercicio. (A partir del 9 de octubre de 2003 fecha de expedición de la Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia general de los profesionales se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Para el caso de los profesionales que se requiera la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, se debe presentar certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

NOTA: Para el cómputo de la experiencia general de profesionales extranjeros, en cumplimiento del principio internacional de soberanía de los Estados, la misma se computará respetando la legislación del Estado que otorgó el título profesional.

El proyecto deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Se tomará como fecha de terminación del proyecto la del recibo del informe final o del acta de recibo final o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

El valor del proyecto que se aporte para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha de recibo del informe final o la del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del proyecto, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

En ningún caso los profesionales propuestos podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTERRITORIO o con terceros

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique) del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el Supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

4.- OBLIGACIONES TECNICAS

El INTERVENTOR deberá hacer el seguimiento a la ejecución de entregables, productos, trabajos de campo, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, presupuesto y flujo de caja del proyecto, definidos en el Contrato de consultoría que tiene como objeto llevar a cabo LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

De igual manera, el Interventor deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condiciones, sus Anexos Técnicos, la normatividad aplicable y la propuesta presentada por el Consultor, y reportar estos datos a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Para esto, el Interventor deberá:

- a) Participar como asistente a las socializaciones del proyecto que realice el Consultor, ENTerritorio, el Departamento Nacional de Planeación o cualquier otra entidad del orden Nacional o Departamental.
- b) Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos.
- c) Notificar por escrito cualquier inconsistencia o situación de riesgo del proyecto a la Supervisión del Contrato de Interventoría y proponer las acciones a tomar.
- d) Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto.
- e) Identificar los problemas o riesgos que se presenten en la ejecución del proyecto, generando las recomendaciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar sus posibles efectos, comunicándolos oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- f) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos o productos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.

En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá:

- Verificar que los documentos que entregue el consultor incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por este presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al consultor por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el consultor qué completar para que el documento sea aprobado. El Interventor deberá ser concreto y preciso en lo que manifieste y exija dentro de estas comunicaciones y deberá limitar el alcance de sus exigencias a los documentos contractuales, con el fin de no causar demoras injustificadas dentro de la ejecución del proyecto por este aspecto.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



- El Interventor elaborará una lista de autocontrol (check list) para la revisión de los documentos, de tal manera que asegure el ajuste de los mismos a las exigencias establecidas en el Contrato de consultoría y la normatividad aplicable.
- Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto) la cual deberá ser identificada de conformidad con las obligaciones del Contrato suscrito objeto de Interventoría. Así mismo, la Interventoría deberá alertar de forma oportuna a la Entidad Contratante de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto.
- Verificar el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos técnicos, ambientales, sociales, prediales, legales, financieros, de riesgos, reglamentarios y contractuales.
- Verificar que el Consultor realice una correcta interrelación con los actores clave del proyecto (positiva o negativamente), asegurando una ejecución participativa y una socialización apropiada de los resultados de los estudios y diseños a nivel de factibilidad.
- El Interventor, presentará informes semanales y mensuales a la Supervisión del Contrato de Interventoría, los cuales deberán incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del consultor, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.
- Presentar informes extraordinarios, en los casos en los que la Supervisión del Contrato solicite la información sobre la ejecución del Contrato de Consultoría.
- Presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del Contrato de Consultoría

5.- OBLIGACIONES JURÍDICAS

- a) Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.
- b) Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



- c) Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.
- e) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.
- f) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.
- h) El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
- i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.
- j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.
- k) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello a ENTerritorio.
- l) Revisar las garantías otorgadas por el consultor y emitir concepto sobre las mismas
- m) Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que ENTerritorio, a través de su supervisor delegado lleve a cabo.

6- OBLIGACIONES FINANCIERAS

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Son todas aquéllas derivadas del Contrato con el consultor, con miras a vigilar y supervisar la inversión de los recursos, entre las cuales se precisan:

- a) Presentar, dentro del informe mensual de seguimiento, el estado de la ejecución financiera del proyecto.
- b) Según la forma de pago establecida en el Contrato de consultoría, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto ENTerritorio pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos.
- c) Corroborar la existencia y validez de soportes de los informes (actas de entrega, listados de asistencia, evidencia contable y financiera).

7.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en el sentido de cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- b) Proveer y mantener el equipo profesional del Interventor ofrecido en la propuesta que fue aprobada. En caso de remplazar alguna persona, ésta deberá cumplir con las mismas o mejores capacidades a las ofrecidas. La sustitución deberá ser previamente validada y aceptada por la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- c) Realizar la verificación de los requisitos de que tratan cada una de las actividades que se describen en el presente documento y todas las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato de Interventoría.
- d) Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el consultor y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo de los Contratos y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
- e) Presentar los informes mensuales establecidos en el presente documento, que incluirán los resultados de las verificaciones realizadas en el marco del Contrato de Interventoría. El Interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato los eventos que puedan constituir riesgos de incumplimiento que detecte por parte del consultor en la ejecución de los estudios y diseños.
- f) Presentar los reportes y conceptos que dentro del marco del objeto contractual de la Interventoría sean solicitados por la Supervisión del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los plazos establecidos en la misma solicitud.
- g) Estudiar oportunamente todas las comunicaciones del proyecto, dirigidas o no al Interventor, resolviendo aquéllas que fueren de su competencia. Para esto, el

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Interventor deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación.

- h) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en su propuesta, y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato de Interventoría.
- i) Asistir y elaborar la presentación de los productos entregados en las socializaciones que ENTerritorio deba adelantar ante las diferentes entidades nacionales y territoriales involucradas en el proyecto

DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1. Ejercer la supervisión general del Contrato de Interventoría.
2. Cancelar al Interventor el valor del contrato en la forma de pago, previa aprobación del Supervisor.
3. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del Contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Interventor.
6. Comunicar por escrito al Interventor mínimo con un (1) mes de anticipación sobre la ocurrencia de la Condición Resolutoria relacionada con la terminación del contrato interadministrativo derivado 221010 a la cual se hace referencia en la Cláusula correspondiente con las Condiciones Resolutorias del Contrato

DÉCIMA TERCERA - ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

ACTA DE INICIO: El acta de inicio se suscribirá previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del correspondiente contrato por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Nota: Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista debe presentar las hojas de vida y las certificaciones del personal no evaluable, para la respectiva aprobación del Supervisor del contrato como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

ACTA DE LIQUIDACIÓN : El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII Numerales 49, 50, 51 y 52 del Manual de Contratación de ENTerritorio

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: El Interventor es responsable por el cumplimiento del presente Documento. El Interventor es responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, a ENTerritorio en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo del contrato. EL INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al INTERVENTOR. En cualquiera de dichas situaciones, EL INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al INTERVENTOR, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al INTERVENTOR respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del INTERVENTOR, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del INTERVENTOR y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del INTERVENTOR y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al INTERVENTOR, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al INTERVENTOR durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del INTERVENTOR, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el INTERVENTOR, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al INTERVENTOR, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del INTERVENTOR y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA NOVENA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

VIGÉSIMA-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL INTERVENTOR deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	INTERVENTOR
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (03) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el INTERVENTOR deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: “Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.” El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento a ENTerritorio dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

PARÁGRAFO PRIMERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El INTERVENTOR deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTerritorio con las siguientes características:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El INTERVENTOR deberá presentar para aprobación de la ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el INTERVENTOR, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Amparo	Límite Asegurado
Contratista y subcontratista	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sublímite 50%
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$20 Millones de pesos por Persona \$100 Millones de pesos por Evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el INTERVENTOR está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **INTERVENTOR**. **EL INTERVENTOR** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **INTERVENTOR**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO CUARTO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL INTERVENTOR debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los **(2) día hábiles** siguientes a la firma del contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. **EL INTERVENTOR** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL INTERVENTOR** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR.

VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL INTERVENTOR** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **INTERVENTOR**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **INTERVENTOR** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **INTERVENTOR**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL INTERVENTOR**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL INTERVENTOR**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL INTERVENTOR** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL INTERVENTOR** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL INTERVENTOR** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **INTERVENTOR** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



directivo o delegado del **INTERVENTOR** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **INTERVENTOR** o de alguna de sus filiales); **j)** por el acaecimiento por cualquiera de las situaciones previstas en las condiciones resolutoria del Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-869-2021 / No. ENT 221010 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **INTERVENTOR** por parte de **ENTERRITORIO**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL INTERVENTOR** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le paguen los productos recibidos a satisfacción por **EL SUPERVISOR**, Posteriormente **EL INTERVENTOR** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL INTERVENTOR: El INTERVENTOR ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el INTERVENTOR, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN: EI INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El INTERVENTOR deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Supervisor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al INTERVENTOR, derivadas de la ejecución del Contrato de interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Supervisor, estudiarán la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuerza Mayor y la afectación del mismo en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Conflictos.

La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor correrán por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, para lo cual se le recomienda contar con una póliza todo riesgo. En caso de no contar el Consultor con dicha póliza todo riesgo deberá asumir tales costos con su propio patrimonio

VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el subgerente de estructuración de proyectos o quien este designe para tal fin, quien ejercerá las actividades que le corresponda a la entidad dentro de su competencia.

PARÁGRAFO: El Supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio (MMI002), que se encuentre vigente.

VIGÉSIMA OCTAVO - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del presente Contrato, el interventor deberá realizar las funciones de vigilancia y supervisión frente al consultor para que realice la actividad de gestionar previamente ante las autoridades locales y nacionales competentes todos los permisos y demás autorizaciones que sean requeridas para garantizar el ingreso al área de influencia del proyecto con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato.

El interventor deberá realizar las funciones de vigilancia y supervisión frente al consultor para que conozca la ubicación y antecedentes del Proyecto y se le obligue a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona y de conformidad con ello programe las actividades de campo requeridas en el contrato.

El interventor deberá realizar las funciones de vigilancia y supervisión frente al consultor para que apropie y ponga al servicio del contrato todo el conocimiento necesario en relacionamiento con comunidades indígenas y establezca un plan de gestión de los interesados de conformidad con la legitimidad y autoridad de terceros interesados en la ejecución del contrato.

El Interventor conoce y acepta que en caso de que el proyecto se considere no viable en la Etapa de Prefactibilidad, se deberá dar por terminado el Contrato de Interventoría, y la Entidad pagará al interventor los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente al Supervisor, pago que se realizará previa aprobación del supervisor con corte a la fecha de terminación del proyecto

ENTerritorio, no estará obligada a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor del interventor, ante la ocurrencia de eventos eximentes de responsabilidad,

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



considerando que es un riesgo conocido y aceptado por las partes con la suscripción del presente Contrato de Interventoría.

ENTerritorio, no estará obligada a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor del Interventor, ante la ocurrencia de tales eventos, considerando que es un riesgo conocido y aceptado por las partes con la suscripción del presente Contrato de Interventoría.

VIGÉSIMA NOVENA- COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES: En caso que EL INTERVENTOR adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el INTERVENTOR autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el INTERVENTOR y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA - USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



TRIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL INTERVENTOR adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- (i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
- (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al INTERVENTOR, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL INTERVENTOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL INTERVENTOR en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA – RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



TRIGÉSIMA CUARTA - PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. EL INTERVENTOR podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

TRIGÉSIMA SEXTA - NO RENUNCIA A DERECHOS: Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados para exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el contrato podrá ser adicionado, modificado, aclarado o prorrogado, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al Contrato deberá realizarse a través de la plataforma de SECOPII y por ende de común acuerdo entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA – CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



TRIGÉSIMA NOVENA - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL INTERVENTOR es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el INTERVENTOR es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas.

CUADRAGÉSIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL INTERVENTOR manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL INTERVENTOR autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL INTERVENTOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

Versión: 2

Vigencia: 2021-21-05

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

